



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VENECIA – CUNDINAMARCA

Venecia – Cundinamarca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo allegado reúnen los requisitos previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de LILIANA MARGARITA PEREZ VIGGIANY y CRYSTEL YOHANA MORENO PEREZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$7'498.437.oo.), por concepto de capital correspondiente a la obligación N° 725031500099034, contenida en el pagare No. 031506100004583.
- 1.2. Por los intereses corrientes o de plazo sobre la suma antes indicada, liquidados a una tasa variable del (IBRSV +4.8) puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo insoluto de capital, es decir la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$536.529.oo.), desde el 15 de julio de 2021 al 31 de enero de 2023.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral (1.1), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, y mes a mes desde el 1 de febrero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordenar que las demandadas paguen las anteriores sumas en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído. Notifíquese conforme a lo dispuesto en el Artículo 291 del C. G. P.

3.- Sobre condena en costas se resolverá oportunamente.

4. Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía.

5. Reconocer a la Dra. JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ